



H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR

Presidencia Municipal



Loreto, B.C.S., a 12 de Septiembre del año 2018
Oficio No. PML-AAP-067/2018

C. DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SECCIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

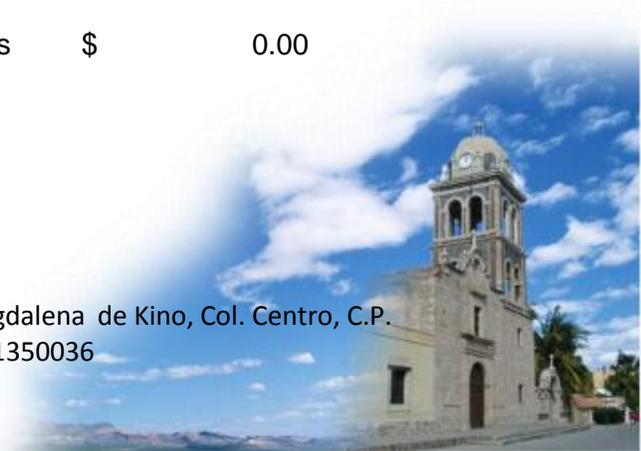
Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en lo previsto de la Fracción I del Artículo 61 y preceptos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso particular de la Ley de Ingresos municipales a la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 51, Fracción IV, Inciso b).

Anexo al presente me permito poner a su disposición, Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2019, apegándonos al artículo 4 del párrafo II, utilizando el clasificado por rubro de ingreso de la LGCG, además de cumplir con el artículo 61, I. Ley de ingresos.

Referente a lo estipulado en el artículo 61 inciso b). Se hace mención de las obligaciones de pago programadas para el ejercicio 2019.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC		
Pago anual	\$	0.00
Interés anual	\$	0.00
TOTAL	\$	0.00
Saldo actual de proveedores de bienes y servicios	\$	0.00





H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR

Presidencia Municipal



EXPOSICION DE MOTIVOS

Iniciativa de Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, me permito incluir un capítulo de exposición de motivos de las modificaciones propuestas en el instrumento antes mencionado:

Año con año incrementan en nuestra sociedad las exigencias y demandas para otorgar de manera eficaz y eficiente cada uno de los servicios que como gobierno estamos obligados a prestar. En este sentido cada una de las propuestas a modificar dentro de la ley, que conlleven al incremento de sus Ingresos generando a su vez la participación y la regularización del mayor porcentaje posible de su población.

Lo cual lleva al mejoramiento de las prestaciones de servicios públicos, imagen urbana, seguridad entre otros no menos importantes. Aunado a dicha propuesta hemos iniciado de manera exhaustiva métodos de invitación e incentivación para nuestros causantes, programa aplicado permanentemente.

Las cifras fijadas dentro de nuestras propuestas son resultado de un estudio minucioso del comportamiento financiero que hemos tenido durante los últimos 3 años, lo cual nos da de manera real un estimado para organizar, planear y activar a nuestro municipio.

En reunión convocada por el Secretario General del H. VIII Ayuntamiento de Loreto C. Profr. Manuel Salvador Talamantes Romero, se acordó que la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, se presentara con importes en ceros, como se llevó a cabo hace tres años en el cambio de administración y así la administración entrante tenga participación en la elaboración del presente documento, debidamente analizados por ellos y se envié a la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos del Congreso del Estado de B.C.S., ya que ellos tomaran protesta el día 25 de Septiembre del presente año.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTICULO 1º. - Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre





H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR

Presidencia Municipal



de dos mil diecinueve, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

NÚMERICACIÓN	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
1	IMPUESTOS	
1.1	Impuestos sobre los ingresos	0.00
1.1.1	Por diversiones y espectáculos públicos	0.00
1.1.2	Por juegos rifas y loterías	0.00
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	0.00
1.2.1	Predial	0.00
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
1.3.1	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	0.00
1.8	Otros impuestos	0.00
1.8.1	30% adicional	0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
4	DERECHOS	0.00
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
4.1.1	Ocupación de la vía pública	0.00
4.1.2	Anuncios, carteles de publicidad	0.00
4.1.3	Panteones	0.00
4.3	Derechos por prestación de servicios	0.00
4.3.1	Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	0.00
4.3.2	Servicio de rastro	0.00
4.3.3	Alineamiento de predios	0.00





H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR

Presidencia Municipal



4.3.4	Recolección de basura	0.00
4.3.5	Servicios grúas	0.00
4.4	Otros derechos	0.00
4.4.1	Licencias de alcoholes	0.00
4.4.2	Licencias comerciales, horas extras	0.00
4.4.3	Licencias de construcción	0.00
4.4.4	Permisos para espectáculos	0.00
4.4.5	Servicio de inspección fiscal	0.00
4.4.6	Legalización de firmas, expedición de certificados, servicios ecología	0.00
4.4.7	Servicios catastrales	0.00
5	PRODUCTOS	
5.1	Productos de tipo corriente	0.00
5.1.1	Venta de formatos oficiales	0.00
5.1.2	Almacenaje de vehículos en Depósitos Municipales	0.00
5.1.3	Uso de piso en vía pública	0.00
5.1.4	Productos diversos	0.00
5.2	Productos de capital	0.00
5.2.1	Venta de solares	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
6.1.1	Multas administrativas	0.00
6.1.2	Multas seguridad y tránsito	0.00
6.1.3	Aprovechamientos diversos	0.00
6.1.4	Recargos y rezagos	0.00
6.1.5	Recargos ISABI	0.00
6.1.6	Actualización predial	0.00
6.1.7	Vigilancia policiaca	0.00





H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR



Presidencia Municipal

6.1.8	Gastos de ejecución	0.00
6.2	Aprovechamientos de capital.	0.00
6.2.1	Herencias, legados y donaciones	0.00
6.2.2	Empréstitos	0.00
6.3	Otros aprovechamientos	0.00
6.3.1	Subsidios	0.00
6.3.2	Intereses bancarios	0.00
6.3.3	Otros no específicos	0.00
7	INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
8.1	Participaciones.	0.00
8.1.1	Fondo General	0.00
8.1.2	Fondo Municipal	0.00
8.1.3	Impuesto sobre nóminas	0.00
8.1.4	Impuesto sobre automóviles nuevos (inventario)	0.00
8.1.5	Impuesto a las gasolinas	0.00
8.1.6	Tenencias	0.00
8.1.7	IEPS (bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco)	0.00
8.1.8	Fondo fiscalización y Recaudación	0.00
8.1.9	Derechos Municipales (control vehicular, registro civil y registro público)	0.00
8.2	Aportaciones.	0.00
8.2.1	FAIS	0.00
8.2.2	FORTAMUN	0.00
8.2.3	ZOFEMAT	0.00
8.2.4	Derechos de concesión de ZOFEMAT	0.00





H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR

Presidencia Municipal



9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.	0.00
	GRAN TOTAL	\$ 0.00

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

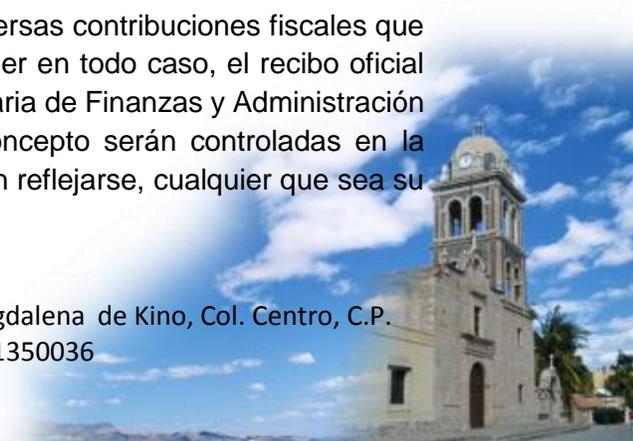
ARTICULO 3°. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaria de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquier que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.





H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR

Presidencia Municipal



TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los ingresos a que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Atentamente

LORETO
PUEBLO MÁGICO

Profra. Arely Arce Peralta
Presidenta Municipal
del H. VIII Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

C.c.p. **C. Alfonso Lombera Romero.** - Síndico Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Loreto.

C.c.p. **Integrantes del H. Cabildo.** - Para su conocimiento.

C.c.p. **Profr. Manuel Salvador Talamantes Romero.** - Secretario de General del H. VIII Ayuntamiento de Loreto.

C.c.p. **C.P. Gerardo Villagrán Flores.** - Secretario de Finanzas del H. VIII Ayuntamiento de Loreto.

C.c.p. **Archivo.**

Palacio Municipal, calle Francisco I Madero e/ Salvatierra y Magdalena de Kino, Col. Centro, C.P.
23880 correo electrónico presidencia@loreto.gob.mx; tel: 6131350036

